

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<b>LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO vigente</b>	<b>PROPUESTA DEL GOBERNADOR SILVANO AUREOLES CONEJO</b>	<b>PROPUESTA DIPUTADA MIRIAM TINOCO</b>
<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la responsabilidad ambiental que se origina de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos jurisdiccionales locales y los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p> <p>El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales.</p>		<p><b>ARTÍCULO 1°.</b> La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la responsabilidad ambiental que se origina de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos jurisdiccionales locales y los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p> <p>El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales.</p> <p><b>En materia ambiental es responsabilidad del Estado promover, generar y propiciar el uso de energías renovables y energías limpias por todos los medios posibles, así como crear políticas públicas encaminadas al cuidado y</b></p> <p><b>protección del medio</b></p>

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<p>Los procesos jurisdiccionales previstos en el presente Capítulo se dirigirán a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.</p>		<p><b>ambiente y la procuración del desarrollo energético sostenible en todo el Estado de Michoacán mediante el uso de energías verdes y amigables con el medio ambiente, garantizando un crecimiento exponencial en su utilización y mediante una planeación ordenada que permita el desarrollo de las regiones, estableciendo metas y objetivos específicos en el rubro.</b></p> <p>Los procesos jurisdiccionales previstos en el presente Capítulo se dirigirán a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte. Se entiende por:</p> <p>I. Cadena causal: La secuencia de influencias de</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la <b>Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo</b>, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>Se entiende por:</p> <p>[...]</p>

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<p>causa y efecto de un fenómeno que se representa por eslabones relacionados;</p> <p>II. Código: Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>III. Código de Procedimientos: Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>IV. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;</p> <p>V. Criterio de equivalencia: Lineamiento obligatorio para orientar las medidas de reparación y compensación ambiental, que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características;</p> <p>VI. Estado base: Condición en la que se encontraban los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño;</p> <p>VII. Fondo: El Fondo de Responsabilidad Ambiental;</p> <p>VIII. Ley: La Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;</p>		
--	--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<p>IX. Leyes ambientales: Todos aquellos ordenamientos cuyo objeto o disposiciones se refieran a la conservación, preservación, prevención, protección y restauración del equilibrio ecológico y del ambiente o sus elementos;</p> <p>X. Mecanismos alternativos: Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas solucionar los conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo;</p> <p>XI. Sanción económica: El pago que imponga el órgano jurisdiccional para penalizar una conducta ilícita y dolosa, con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 12 DE DICIEMBRE DE 2016)</p> <p>XII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;</p>	<p><b>XII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.</b></p> <p>...</p>	
---	---	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<p>XIII. Servicios ambientales: Las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; y,</p> <p>XIV. Procuraduría: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>XIV. Procuraduría: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>XV. Energías Limpias:</b> La energía limpia es un sistema de producción de energía con exclusión de cualquier contaminación o la gestión mediante la que nos deshacemos de todos los residuos peligrosos para nuestro planeta. Las energías limpias son, entonces, aquellas que no generan residuos;</p> <p><b>XVI. Energías Renovables:</b> Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables:</p> <p>a) El viento;</p> <p>b) La radiación solar, en todas sus formas;</p> <p>c) El movimiento del agua en cauces</p>
--	--

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

		<p>naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación que cuenten con la capacidad que en la legislación aplicable se señala</p> <p>d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;</p> <p>e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y</p> <p>f) Los bioenergéticos que determinen las leyes en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 8. Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por las leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la sanción económica por el órgano jurisdiccional al dictar sentencia.</p> <p>El monto de las garantías</p>	<p>Artículo 8. <b>El seguro de responsabilidad civil por daños ambientales o garantía de responsabilidad civil o de daños al ambiente</b> que hayan sido obtenido de conformidad a lo previsto por las leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán considerados como una atenuante de la sanción económica por el órgano jurisdiccional al dictar sentencia.</p> <p>El monto de los <b>seguros de responsabilidad civil por daños ambientales o</b></p>	

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD**  
**AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

<p>financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.</p>	<p><b>garantías de responsabilidad civil o de daños al ambiente</b> a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.</p>	
--	---	--